

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,954

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 49-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.114-2018 de fecha 11 de Octubre 2018, se aprobó el Contrato de Préstamo No.4518/BL-HO, cuya finalidad es financiar el Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios (PCCMB). Programa que tiene como objetivo contribuir a mejorar la convivencia ciudadana en Honduras a través de la mejora en la calidad de vida en barrios vulnerables y la reducción de la incidencia de delitos violentos. Con los objetivos específicos de: (I) mejorar el hábitat de barrios urbanos vulnerables, aumentando el acceso a infraestructura de servicios básicos y de prevención para disminuir delitos de robos y delitos sexuales; (II) reducir los niveles de incidencia de homicidios y violencia intrafamiliar (VIF) en los municipios intervenidos mejorando los servicios de prevención y atención a víctimas de la violencia; y, (III) mejorar la efectividad policial en investigación criminal, a través del incremento de la proporción de casos de homicidio con agresor identificado e informe de investigación aceptado

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 49-2022

A. 1-92

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

por el Ministerio Público, para el logro de los objetivos, el Programa financiará: **COMPONENTE 1.** Mejoramiento del hábitat de barrios urbanos vulnerables. Para mejorar el acceso a servicios de infraestructura urbana y generar espacios más seguros, incentivando una mejor convivencia y aumentando la capacidad de los ciudadanos para el cumplimiento pacífico de normas. Este componente contempla el financiamiento de las actividades en dos (2) áreas: Mejora la Infraestructura básica para el área urbana básica, social y ambiental de los barrios vulnerables del Municipio del Distrito Central (M.D.C), teniendo como marco el Plan Integral de Mejoramiento de Barrios (PIMB), que incluye los diseños urbanísticos, de ingeniería, la programación y presupuesto. Financiado la asistencia técnica para preparación de PIMB; inversiones en obras de infraestructura básica basada en PIMB, construcción de sistemas de agua y saneamiento, alumbrado público y mejoramiento vial. El diseño de estas obras incluye elementos

de eficiencia energética y mitigación de riesgos frente a las vulnerabilidades ambientales. Así como intervenciones para promover la convivencia ciudadana y emprendimiento a nivel de los barrios con el que se financiarán intervenciones para apoyar a jóvenes y mujeres en situación de riesgo para capacitarlos en: cultura, deportes, valores y formación laboral para emprendimientos productivos que contribuyen al mejoramiento psicosocial y económico de esta población.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS-FHIS) tiene como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo social y económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo relacionado con los considerandos anteriores se realizó el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública Internacional No.LPI-SEDECOAS-FHIS-01-2021 en fecha 6 de Septiembre de 2021, publicado en el Diario El Heraldo y el día 13 de Septiembre de 2021 en el Diario La Prensa, este llamado a licitación se emitió como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, Edición No.IDB369-04-9 del 5 de Abril de 2019. El cual ha cumplido con todos los procedimientos en el marco de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su Reglamento Operativo del Programa.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.DC/FHIS-1559-2021 de fecha 21 de Diciembre del 2021 se adjudicó el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Barrios que incluye: Ampliación, Mejoramiento y/o Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Mejoramiento Vial y Obras de Mitigación de Riesgos para las colonias: Altos de la Quezada (Código 107580), La Huerta (Código 107581), Villas de San Miguel (Código 107582), Brisas del Roble (Código 107583) y Altos del Mirador (Código 107584) en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por el Plazo de trescientos treinta y tres (333) días, a partir de la Orden de Inicio financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo 4518 BL-HO BID por un monto total de Cincuenta y Cinco Millones Cien Mil Lempiras punto Cero Centavos (L.55,100,000.00). Desglosado de la forma siguiente: Costo Directo Cuarenta Millones Trecientos Sesenta y Seis Mil Trecientos punto Treinta y Ocho Centavos (L.40,366,300.38), Gastos Administrativos Once Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres punto Cuarenta Centavos (L.11,746,593.40) Utilidad Dos Millones Novecientos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ochenta y Siete Mil Ciento Seis punto Veintidós Centavos (L.2,987,106.22), formalizándose el Contrato respectivo con la EMPRESA MERCANTIL JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. en fecha 12 de Enero del año 2022.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 36) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo. Para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el “**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS QUE INCLUYE: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA LAS COLONIAS: ALTOS DE LA QUEZADA (CÓDIGO 107580), LA HUERTA (CÓDIGO 107581), VILLAS DE SAN MIGUEL (CÓDIGO 107582), BRISAS DEL ROBLE (CÓDIGO 107583) Y ALTOS DEL MIRADOR (CÓDIGO 107584), UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, suscrito el 12 de Enero de 2022, entre el Ingeniero RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA, actuando**

en su condición de Secretario de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, creado mediante Decreto Legislativo No.12-90 del 2 de Marzo del año 1990, y el señor **FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA**, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA MERCANTIL JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.”**, que literalmente dice:

“**CONTRATO.** Este CONTRATO está celebrado a los doce días del mes de Enero, del 2022, Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0703197602046; actuando en mi condición de Secretario de Estado en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, creada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-056-2019, de fecha 11 de Septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.35,047, de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y

el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); nombrado mediante Acuerdo No.53-2021, del 24 de Mayo del 2021, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS); quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **FHIS**, en adelante denominado “**el Contratante**” por una parte y la Empresa Mercantil **JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** a través de su representante Legal **Fernando Antonio Sierra Medina**, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-04051**, con domicilio en la Colonia Lara, tercera avenida, segunda calle No. 0801A, Tegucigalpa, Honduras, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa, en adelante denominado “**el Contratista**” por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el “**Proyecto de Mejoramiento de Barrios que incluye: Ampliación, Mejoramiento y/o Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, agua potable, drenaje pluvial, mejoramiento vial y obras de mitigación de riesgos para las colonias: Altos de la Quezada (código 107580), La Huerta (código 107581), Villas de San Miguel (código 107582), Brisas del Roble (código 107583) y Altos del Mirador (código 107584); ubicadas en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.**”, aprobado en Acta de Comité de Operaciones número 1514 del 11 de Agosto de 2021 en adelante denominado “**las Obras**” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas

Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.55,100,000.00)** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. Por y en nombre de **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA SANEAMIENTO (SEDECOAS)/ FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) (FIRMA Y SELLO) ING. RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS/ FHIS RTN. 08019995292594** por y en nombre de **JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (FIRMA Y SELLO) FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE JF**

CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. RTN. 08019995393718.

Sección V. Condiciones Generales del Contrato. Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y obligaciones de ambas partes. El formato que se ha seguido para las CGC ha sido desarrollado con base en la experiencia internacional en la redacción y administración de contratos, teniendo en cuenta la tendencia en la industria de la construcción

del uso de un idioma más simple y directo. El formato puede ser utilizado directamente para contratos de obras menores a precio unitario y puede adaptarse, mediante la introducción de las modificaciones indicadas en las notas de pie de página, para contratos de suma alzada. El uso de CGC estándar para construcciones y obras civiles fomentarán en los países amplitud de cobertura, la aceptación general de sus disposiciones, el ahorro de recursos y tiempo en la preparación y revisión de las Ofertas y el desarrollo de un sólido antecedente histórico de casos jurídicos.

Índice de Cláusulas

<u>A. Disposiciones Generales</u>
1. <u>Definiciones</u>
2. <u>Interpretación</u>
3. <u>Idioma y Ley Aplicables</u>
4. <u>Decisiones del Gerente de Obras</u>
5. <u>Delegación de funciones</u>
6. <u>Comunicaciones</u>
7. <u>Subcontratos</u>
8. <u>Otros Contratistas</u>
9. <u>Personal</u>
10. <u>Riesgos del Contratante y del Contratista</u>
11. <u>Riesgos del Contratante</u>
12. <u>Riesgos del Contratista</u>
13. <u>Seguros</u>

14.	<u>Informes de investigación del Sitio de las Obras</u>
15.	<u>Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</u>
16.	<u>Construcción de las Obras por el Contratista</u>
17.	<u>Terminación de las Obras en la fecha prevista</u>
18.	<u>Aprobación por el Gerente de Obras</u>
19.	<u>ASSS</u>
20.	<u>Descubrimientos</u>
21.	<u>Toma de posesión del Sitio de las Obras</u>
22.	<u>Acceso al Sitio de las Obras</u>
23.	<u>Instrucciones, Inspecciones y Auditorías</u>
24.	<u>Controversias</u>
25.	<u>Procedimientos para la solución de controversias</u>
26.	<u>Reemplazo del Conciliador</u>
<u>B. Control de Plazos</u>		
27.	<u>Programa</u>
28.	<u>Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</u>
29.	<u>Aceleración de las Obras</u>
30.	<u>Demoras ordenadas por el Gerente de Obras</u>
31.	<u>Reuniones administrativas</u>
32.	<u>Advertencia Anticipada</u>
<u>C. Control de Calidad</u>		
33.	<u>Identificación de Defectos</u>
34.	<u>Pruebas</u>
35.	<u>Corrección de Defectos</u>
36.	<u>Defectos no corregidos</u>
<u>D. Control de Costos</u>		
37.	<u>Lista de Cantidades</u>
38.	<u>Modificaciones en las Cantidades</u>

39.	<u>Variaciones</u>
40.	<u>Pagos de las Variaciones</u>
41.	<u>Proyecciones de Flujo de Efectivos</u>
42.	<u>Certificados de Pago</u>
43.	<u>Pagos</u>
44.	<u>Eventos Compensables</u>
45.	<u>Impuestos</u>
46.	<u>Monedas</u>
47.	<u>Ajustes de Precios</u>
48.	<u>Retenciones</u>
49.	<u>Liquidación por daños y perjuicios</u>
50.	<u>Bonificaciones</u>
51.	<u>Pago de anticipo</u>
52.	<u>Garantías</u>
53.	<u>Trabajos por día</u>
54.	<u>Costo de reparaciones</u>

E. Finalización del Contrato.....

55.	<u>Terminación de las Obras</u>
56.	<u>Recepción de las Obras</u>
57.	<u>Liquidación final</u>
58.	<u>Manuales de Operación y de Mantenimiento</u>
59.	<u>Terminación del Contrato</u>
61.	<u>Pagos posteriores a la terminación del Contrato</u>
62.	<u>Derechos de propiedad</u>
63.	<u>Liberación de cumplimiento</u>
64.	<u>Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco</u>
65.	<u>Elegibilidad</u>

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de**

las **CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las **CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se indica en las **CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las **CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en el Documento de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de

las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

(dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

(ee) ASSS son las medidas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) descritas en la Oferta del Contratista aceptada por el Contratante, que el Contratista se obliga a implementar en la ejecución de las Obras, así como los requisitos nacionales en esa materia, y si no existieren, de conformidad con las políticas y procedimientos el BID y con

las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento del contrato.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,

- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades,¹ y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

7. Subcontratos

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

**8. Otros
Contratistas**

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el

pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o,

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a

fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación y que no constituía un riesgo del Contratante; o,
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

12.2 Son riesgos del Contratista el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y

salud en el trabajo (ASSS) (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) establecidas en la ley aplicable y en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a - - las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a - - los Equipos;
- (c) pérdida o daños a - - la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y,
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Gerente de Obras

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19. ASSS

19.1 El Contratista será responsable por todas las obligaciones relativas al ambiente, sociales y de

seguridad y salud en el trabajo en ASSS (incluyendo explotación y abuso sexual y violencia de género) de todas las actividades en el Sitio de las Obras, de conformidad con las regulaciones del país del Contratante y si no existieran, de conformidad con las estipulaciones de las condiciones contractuales y las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.

20. Descubrimientos 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra

naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

**23. Instrucciones,
Inspecciones y
Auditorías**

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un

acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la

cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla

no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados

conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias de éste a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y

para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades²

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

² En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar las Subcláusulas 37.1 y 37.2 por las siguientes:

"37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado."

38. Modificaciones en las Cantidades³ 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas⁴ actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7)

³ En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades" y reemplazar toda la Cláusula 38 con la siguiente Subcláusula 38.1:

"38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios."

⁴ En el caso de contratos a suma alzada, agregar "y Calendarios de actividades" después de "Programas".

días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.⁵

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

⁵ Suprimir esta Subcláusula en los contratos a suma alzada.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa,⁶ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

⁶ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.⁷

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la

⁷ En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

"42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de

Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información

disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha

Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido

entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes⁸ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en**

⁸ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

las **CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

**49. Liquidación
por daños y
perjuicios**

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y

perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía

Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del

vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas **en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste

retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
- (h) si como consecuencia de la aplicación del sistema de sanciones del Banco, el Banco y el Contratante determinan que el Contratista incurrió, durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato, en Fraude y Corrupción o Prácticas Prohibidas como establecidas en la Cláusula 60 de las CGC;
- (i) si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 60.1 de las CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas

Prohibidas

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus

respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco⁹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

⁹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas,

subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del

Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un

reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el

Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal

del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos

funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las

sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por

servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

**61. Pagos
posteriores a
la terminación
del Contrato**

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de

Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos

realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o,
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de emisión del acta de recepción definitiva.
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Dirección: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida República Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, Torre II. Representante: Ing. Rubén Darío Espinoza Olivera Secretario de Estado en los Despachos de La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es Trescientos treinta y tres (333) días a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, emitida por el Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrio.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras es La firma Consultora contratada por el SEDECOAS-FHIS para realizar la Supervisión de la construcción de las obras, objeto de este contrato y que le será notificado oportunamente al Contratista.
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en: Colonias: <ul style="list-style-type: none"> • Altos de la Quezada. • La Huerta. • Villas de San Miguel. • Brisas del Roble. • Altos del Mirador. Ubicadas en la Ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A. y está definida en los planos No.: <ul style="list-style-type: none"> • 1 DE 1 CROQUIS DE UBICACIÓN COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA. • 1 DE 1 CROQUIS DE UBICACIÓN COLONIA LA HUERTA. • 1 DE 1 CROQUIS DE UBICACIÓN COLONIA VILLAS SAN MIGUEL. • 1 DE 1 CROQUIS DE UBICACIÓN COLONIA BRISAS DEL ROBLE. • 1 DE 1 CROQUIS DE UBICACIÓN COLONIA ALTOS DEL MIRADOR.

CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es quince días después de haber recibido el anticipo, a través de la orden de inicio emitida por la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS / FHIS, o a través de Unidad Ejecutora del Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios.
CGC 1.1 (dd)	<p>Las Obras consisten en: Ampliación, mejoramiento y/o construcción de sistema de alcantarillado sanitario, agua potable, drenaje pluvial, mejoramiento vial y obras de mitigación de riesgos para las colonias: Altos de la Quezada (código 107580), La Huerta (código 107581), Villas de San Miguel (código 107582), Brisas del Roble (código 107583) y Altos de Mirador (código 107584); ubicadas en la Ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.</p> <p>Las Obras son:</p> <p>COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA (CÓDIGO 107580)</p> <p>Sistema del Alcantarillado Sanitario Suministro e instalación de 264.39 m de tubería PVC 6" RD-41. Construcción de 5 pozos con altura de 1.50 m; 1 pozo con altura de 1.51 - 2.50 m; 01 caja de inspección de calle vehicular. Conexiones domiciliarias para 62 lotes, incluyendo la Yee de conexión, tubo de PVC 4" RD-41 y caja de registro domiciliaria.</p> <p>Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Red de agua potable. 336.53 m de remoción y reinstalación provisional de tubería de agua potable de 1/2" a 4". 487.53 m de suministro e instalación de tubería de 2" RD-26. 61.99 m de suministro e instalación de tubería de 3" RD-26. 280.13 m de suministro e instalación de tubería de 4" RD-26. 62 conexiones domiciliarias.</p> <p>Línea de conducción. 8.10 m de Suministro e instalación de tubería de 4" RD-26.</p> <p>Sistema Vial Pavimentación. 424.24 m3 de excavación. 301.43 m3 de relleno de material selecto compactado.</p>

153.12 m3 construcción de pavimento hidráulico 4,000 PSI. La longitud total de calles vehiculares es de 244.99 metros aproximadamente, con anchos disponibles de 5.00 metros.
57.00 m2 de aceras de concreto de espesor de 10cm y concreto 3,000 PSI.
1.95 m3 de Muros de mampostería para gradas.

Calle peatonal.

79.48 m2 de conformación de peatonales a mano.
17.16 m3 de relleno de material selecto compactado.
41.63 m2 acera de concreto hidráulico de 3000 psi.
37.85 m2 de gradas de concreto

Señalización vial.

3 unidades rótulo/alto.
2 unidades rótulo/destino.
11.31 metros de marcado de paso peatonal(cebreado)

Obras de Mitigación

89.69 m3 de excavación.
98.13 m3 de muro de mampostería.
26.91 m3 relleno de material selecto compactado.
245.33 m de tubería de 6" RD-41 para drenaje de aguas lluvias desde lotes

COLONIA LA HUERTA (CÓDIGO 107581)

Sistema del Alcantarillado Sanitario:

Suministro e instalación de 684.43 m de tubería PVC 6" RD-41.
Construcción de 10 pozos con altura de 1.50 m; 04 pozos con altura de 1.51 - 2.50. m; 02 pozos de caída con profundidad de 2.10-3.50 m.
Conexiones domiciliarias para 181 lotes, incluyendo la yee de conexión, tubo de PVC 4" RD-41 y caja de registro domiciliaria.

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

Red de agua potable.
1011.37 m de Remoción y Reinstalación provisional de tubería de agua potable de ½".
1428.70 m de Suministro e instalación de tubería de 2" RD-26.
261.36 m de Suministro e instalación de tubería de 3" RD-26.

	<p>192 conexiones domiciliarias.</p> <p>Línea de conducción. 25.70 m de Suministro e instalación de tubería de 2" RD-26.</p> <p>Sistema Vial</p> <p>Pavimentación. 2073.62 m3 de excavación. 1473.36 m3 de relleno de material selecto compactado. 834.71 m3 construcción de pavimento hidráulico 4,000 PSI. La longitud total de calles vehiculares es de 855.55 metros aproximadamente, con anchos variables disponibles que van 6.00 a 7.00 metros. 1039.10 m2 de aceras de concreto de espesor de 10cm y concreto 3,000 PSI. 5.95 m3 de muros de mampostería para gradas.</p> <p>Señalización vial. 14 unidades rótulo/alto. 2 unidades rótulo/destino.</p> <p>Obras de Mitigación</p> <p>162.15 m3 de excavación. 196.50 m3 de muro de mampostería. 97.29 m3 relleno de material selecto compactado. 491.24 m de tubería de 6" RD-41 para drenaje de aguas lluvias desde lotes</p> <p>COLONIA VILLAS SAN MIGUEL (CÓDIGO 107582)</p> <p>Sistema del Alcantarillado Sanitario</p> <p>Suministro e instalación de 335.85 m de tubería PVC 6" RD-41. Construcción de 4 pozos con altura de 1.50 m; 1 pozo de caída con altura de 2.50 m; 2 pozos de caída con altura de 2.50 m a 4.00m; 4 cajas de inspección de calle vehicular. Conexiones para 41 lotes, incluyendo la Yee de conexión, tubo de PVC 6" RD-41 y caja de registro domiciliaria.</p> <p>Sistema de Abastecimiento de Agua Potable</p> <p>Red de agua potable.</p>
--	---

384.24 m de remoción y reinstalación provisional de tubería de agua potable de ½".

415.30 m de suministro e instalación de tubería de 2" RD-26.

253.44 m de suministro e instalación de tubería de 3" RD-26.

246.00 m de suministro e instalación de tubería de 4" RD-26.

52 conexiones domiciliarias.

Sum e instalación de 2.00 hidrantes.

Línea de conducción.

179.30 m de Suministro e instalación de tubería de 4" RD-26.

Sistema Vial

Pavimentación.

599.99 m3 de excavación.

300.00 m3 de relleno de material selecto compactado.

215.66 m3 construcción de pavimento hidráulico 4,000 PSI. La longitud total de calles vehiculares es de 323.77 metros aproximadamente, con anchos variables disponibles que van 3.30 a 6.00 metros.

184.95 m2 de aceras de concreto de espesor de 10cm y concreto 3,000 PSI.

1.69 m3 de Muros de mampostería para gradas.

Calle Peatonal

403.57 m2 de conformación de peatonales a mano.

95.45 m3 de relleno de material selecto compactado.

215.66 m3 construcción acera con losetas de concreto 0.20 m x 0.40 m es de 145.30 metros aproximadamente, con anchos variables disponibles que van 2.80 a 3.00 metros.

10.80 m2 de gradas de concreto.

1.69 m3 de Muros de mampostería para gradas.

Señalización Vial

2 unidades rótulo/destino.

3.50 ml de marcado de paso peatonal (cebreado).

Obras de Mitigación

85.41 m3 de excavación.

64.09 m3 de muro de mampostería.

25.62 m3 relleno de material selecto compactado.

160.23 m de tubería de 6" rd-41 para drenaje de aguas lluvias desde lotes

COLONIA BRISAS DEL ROBLE (CÓDIGO 107583)

Sistema del Alcantarillado Sanitario

Suministro e instalación de 555.39 m de tubería PVC 6" RD-41.

Construcción de 11 pozos con altura de 1.50 m; 04 pozos con altura de 1.51 - 2.50 m; 02 pozos con altura de 2.51 – 3.50m; 09 cajas de inspección de calle vehicular.

Conexiones domiciliarias para 70 lotes, incluyendo la Yee de conexión, tubo de PVC 6" RD-41 y caja de registro domiciliaria.

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

Red de agua potable.

338.00 m de remoción y reinstalación provisional de tubería de agua potable de 1/2".

813.68 m de suministro e instalación de tubería de 2" RD-26.

511.54 m de suministro e instalación de tubería de 3" RD-26.

92 conexiones domiciliarias.

Drenaje Pluvial

Demolición de 502.18 m de cuneta.

Construcción de 254.17 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 60x60 cm.

Construcción de 72.94 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 40x50 cm.

Construcción de 61.26 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 40x70 cm.

Construcción de 10.06 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 60x80 cm.

Construcción de 5.65 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 60x100 cm.

Construcción de 21.50 m de cuneta rectangular de concreto 210kgs/cm², 80x100

269.0 tapaderas de cuneta 70x50x10 cm para claro 40 cm.

540.0 tapaderas de cuneta 90x50x10 cm para claro 60 cm.

43.0 tapaderas de cuneta 110x50x10 cm para claro 80 cm.

9 tragantes verticales.

Sistema Vial

Pavimentación.

731.38 m³ de excavación.

519.66 m³ de relleno de material selecto compactado.

384.94 m3 construcción de pavimento hidráulico 4,000 PSI. La longitud total de calles vehiculares es de 458.02 metros aproximadamente, con anchos variables disponibles que van 5.00 a 6.00 metros.

463.87 m2 de aceras de concreto de espesor de 10cm y concreto 3,000 PSI.

3.56 m3 de Muros de mampostería para gradas.

Calle peatonal.

408.75 m2 de conformación de peatonales a mano.

81.75 m3 de relleno de material selecto compactado.

381.35 m2 acera con losetas de concreto 0.20 x 0.40.

25.00 m2 de gradas de concreto.

Señalización Vial

8 unidades rótulo/alto.

2 unidades rótulo/destino.

Obras de Mitigación

45.90 m3 de excavación.

72.35 m3 de muro de mampostería.

27.54 m3 relleno de material selecto compactado.

180.87 m de tubería de 6" RD-41 para drenaje de aguas lluvias desde lotes

COLONIA ALTOS DEL MIRADOR (CÓDIGO 107584)

Sistema del Alcantarillado Sanitario

Suministro e instalación de 52.19 m de tubería PVC 8" RD-41.

Suministro e instalación de 895.69 m de tubería PVC 6" RD-41.

Construcción de 14 pozos con altura de 1.50 m; 04 pozos con altura de 1.51 - 2.50 m; 02 pozos con altura de 2.51 – 3.50m; 02 pozos de caída con profundidad de 2.10-3.50 m; 1 caja de inspección de calle vehicular.

Conexiones domiciliarias para 145 lotes, incluyendo la yee de conexión, tubo de PVC 6" RD-41 y caja de registro domiciliaria.

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

Red de agua potable.

501.24 m de remoción y reinstalación provisional de tubería de agua potable de ½".

	<p>1162.23 m de suministro e instalación de tubería de 2" RD-26. 428.99 m de suministro e instalación de tubería de 3" RD-26. 142 conexiones domiciliarias.</p> <p>Sistema Vial Pavimentación. 2,563.93 m3 de excavación. 1670.11 m3 de relleno de material selecto compactado. 713.75 m3 construcción de pavimento hidráulico 4,000 PSI. La longitud total de calles vehiculares es de 857.13 metros aproximadamente, con anchos variables disponibles que van 4.30 a 6.50 metros. 1,424.02 m2 de aceras de concreto de espesor de 10cm y concreto 3,000 PSI.</p> <p>Calle peatonal. 258.95 m2 de conformación de peatonales a mano. 36.67 m3 de relleno de material selecto compactado. 21.73 m2 acera de concreto hidráulico de 3000 psi. 203.78 m2 de gradas de concreto. 43.27 m3 de Muros de mampostería para gradas. 33.44 m2 de empedrado con piedra tallada 20x25 cm</p> <p>Señalización vial. 9 unidades rótulo/alto. 2 unidades rótulo/destino.</p> <p>Obras de Mitigación 43.79 m3 de excavación. 190.80 m3 de muro de mampostería. 71.55 m3 relleno de material selecto compactado. 536.99 m de tubería de 6" RD-41 para drenaje de aguas lluvias desde lotes.</p>
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No corresponde.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Oferta. 2. Especificaciones Técnicas. 3. Planos. 4. Fichas tipo FHIS. 5. Pliego de Condiciones o Base de Licitación. 6. Programa de Trabajo o Programa de ejecución del Proyecto autorizado. 7. Plan de Gestión ambiental y social. 8. La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI). 9. Normas de Conducta ASSS. 															
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español . La ley que gobierna el Contrato es la ley de Honduras .															
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No corresponde .															
CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> <th>Calificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Miguel Mariano Torres Banegas</td> <td>Administrador de obra</td> <td>Cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las Obras licitadas, de los cuales al menos tres años han de ser como Administrador de Obras (ver IAO 5.5 d).</td> </tr> <tr> <td>Reynaldo Livi Díaz Soto</td> <td>Gerente de Proyecto (jefe de ingenieros residentes)</td> <td>Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia en general y con un mínimo de 4 proyectos como gerente de proyectos de similar naturaleza y magnitud.</td> </tr> <tr> <td>Jose Miguel Sierra Medina</td> <td>Ingeniero Residente No. 1 Asignado a la colonia Altos de la Quezada</td> <td>Ingeniero Civil con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.</td> </tr> <tr> <td>Luis Ricardo Espinal Castillo</td> <td>Ingeniero Residente No. 2</td> <td>Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Cargo	Calificación	Miguel Mariano Torres Banegas	Administrador de obra	Cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las Obras licitadas, de los cuales al menos tres años han de ser como Administrador de Obras (ver IAO 5.5 d).	Reynaldo Livi Díaz Soto	Gerente de Proyecto (jefe de ingenieros residentes)	Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia en general y con un mínimo de 4 proyectos como gerente de proyectos de similar naturaleza y magnitud.	Jose Miguel Sierra Medina	Ingeniero Residente No. 1 Asignado a la colonia Altos de la Quezada	Ingeniero Civil con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.	Luis Ricardo Espinal Castillo	Ingeniero Residente No. 2	Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras
Nombre	Cargo	Calificación														
Miguel Mariano Torres Banegas	Administrador de obra	Cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las Obras licitadas, de los cuales al menos tres años han de ser como Administrador de Obras (ver IAO 5.5 d).														
Reynaldo Livi Díaz Soto	Gerente de Proyecto (jefe de ingenieros residentes)	Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia en general y con un mínimo de 4 proyectos como gerente de proyectos de similar naturaleza y magnitud.														
Jose Miguel Sierra Medina	Ingeniero Residente No. 1 Asignado a la colonia Altos de la Quezada	Ingeniero Civil con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.														
Luis Ricardo Espinal Castillo	Ingeniero Residente No. 2	Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras														

		Asignado a la colonia La Huerta	(C.I.C.H.) con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.
Marvin Eduardo Sánchez Canales	Ingeniero Residente No. 3	Asignado a la Colonia Villas San Miguel	Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.
David Moises Del Cid Avila	Ingeniero Residente No. 4	Asignado a la colonia Brisas del Roble	Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.
Noel Mauricio Benitez	Ingeniero Residente No. 5	Asignado a la Colonia Altos del Mirador	Ingeniero Civil, Colegiado y Solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) con al menos 5 años de experiencia en general y con un mínimo de 2 proyectos que haya desempeñado actividades de administración y monitoreo de procesos de control de calidad en obras

			de similar naturaleza y magnitud a nivel urbano.
Marlon Josue García Hernández	Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental en el grado de licenciatura con al menos 5 años de experiencia general y al menos experiencia en dos proyectos el diseño, implementación y/o supervisión de medidas de control ambiental en proyectos similares a nivel urbano. Es obligatorio presentar la experiencia en la menos un proyecto de implementación.	
Carlos Gerardo Díaz Deras	Ingeniero de Salud y Seguridad Laboral	Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero industrial inscrito en el colegio profesional nacional respectivo, con al menos 3 años de experiencia general, al menos 2 proyectos como encargado de la salud y la seguridad laboral en proyectos de construcción con actividades de riesgo.	
Marvin Fabrizio Vijil Alcerro	Ingeniero de Salud y Seguridad Laboral	Ingeniero civil o arquitecto o ingeniero industrial inscrito en el colegio profesional nacional respectivo, con al menos 3 años de experiencia general, al menos 2 proyectos como encargado de la salud y la seguridad laboral en proyectos de construcción con actividades de riesgo.	
Nolvia Maricela Rivera Zavala	Médico en Medicina General	Médico General graduado y debidamente registrado en el Colegio Médico de Honduras (CMH) con 3 años de experiencia general en el área de salud.	
<p>LA PERMANENCIA, INVOLUCRAMIENTO Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO ES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN EL PROYECTO, LOS PROFESIONALES DEBERÁN ESTAR ASIGNADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN</p>			

	<p>EN EL PRESENTE CONTRATO. EL PERSONAL ASIGNADO EN EL CONTRATO NO PODRÁ SER SUSTITUIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIN PREVIA AUTORIZACION DE PARTE DEL CONTRATANTE, QUIEN APROBARÁ EL PERFIL DEL PROFESIONAL A INCLUIR.</p>
CGC 9.2	<p>Normas de Conducta ASSS</p> <p>El siguiente texto se agrega al final de CGC 9.2:</p> <p>“Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales)”.</p>
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 30% del monto original adjudicado del contrato.</p> <p>(b) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 10% del monto original adjudicado del contrato.</p> <p>(c) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: Trescientos cincuenta mil Lempiras Exactos (L. 350,000.00).</p> <p>(ii) de otras personas: Trescientos cincuenta mil Lempiras Exactos (L. 350,000.00).</p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de datos básicos colonia Altos de la Quezada. 2. Informe de datos básicos colonia La Huerta. 3. Informe de datos básicos colonia Villas San Miguel. 4. Informe de datos básicos colonia Brisas del Roble. 5. Informe de datos básicos colonia Altos del Mirador
<p>Agrega nueva CGC 16.2</p>	<p>Estrategias de Gestión y Planes de Implementación de medidas ASSS</p> <p>El siguiente texto se agrega como una nueva Subcláusula 16.2:</p> <p>“16.2 El Contratista no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o</p>

	<p>investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Gerente de Proyecto exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Gerente de Proyecto cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del Contratista). El PGAS del Contratista debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del Contratista contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS del Contratista debe ser previamente aprobado por el Gerente de Proyecto.”</p>
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) a más tardar quince días después de haber recibido el anticipo.
CGC 25.2	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán los aplicables de acuerdo a las tarifas para los procedimientos de conciliación establecidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, M.D.C, disponibles en https://413f8118-8647-4489-a6dd9271a0274d46.filesusr.com/ugd/454fda_a8b839fc15ae40d28d32f826ac50fcaa.pdf</p>
CGC 25.3	<p>Los procedimientos de arbitraje serán: Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo</p>

	Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. Las partes acuerdan, además, establecer como mecanismos válidos de comunicación, para los efectos de las notificaciones y comunicaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico: A: _____, y B: _____. En caso de modificar la información electrónica antes indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Edificio CCIT Blv. Centroamérica, Apartado Postal 3444, contiguo a Emisoras Unidas, frente al plantel de Hondutel, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de cuarenta y cinco (45) días . El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de dos por ciento (2%) del pago de la siguiente estimación .
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: Trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de emisión del acta de recepción definitiva .
D. Control de Costos	

GCG 40.1	<p>Agregar después de la primera frase al final de la Subcláusula 40.1:</p> <p>“El Contratista deberá proporcionar información sobre cualquier riesgo ASSS y su impacto en la Variación”</p>
40.6	<p>“40.6 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente del Proyecto, la cantidad de trabajo por encima del límite establecido en la Cláusula 37.1 o su calendario de ejecución no producen cambios en el costo unitario de la cantidad de trabajo, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario de la cantidad se modificara o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos¹⁰.”</p>
40.7	<p>“40.7 El Contratista puede preparar, a su propio costo, una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Tal propuesta contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> (a) el (los) cambio(s) propuesto(s) y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes; (b) un análisis completo de los costos y beneficios del cambio o los cambios propuesto(s), incluidas una descripción y una estimación de los costos (incluidos los costos durante la vida útil) que puede acarrear al Contratante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor, y (c) una descripción de los efectos del cambio en el desempeño o la funcionalidad; (d) una descripción del trabajo propuesto que se ha de realizar, un programa para su ejecución y suficiente información ASSS para permitir una evaluación de los riesgos y los impactos ASSS; <p>El Contratante puede aceptar la propuesta de ingeniería de valor si se demuestra que esta conlleva los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) acelerar el período de cumplimiento de contrato; o,

¹⁰ En los contratos de suma global, elimine este párrafo.

	<p>(b) reducir el Precio del Contrato o los costos durante la vida útil que debe afrontar el Contratante; o</p> <p>(c) mejorar la calidad, la eficiencia, la seguridad o la sustentabilidad de las Instalaciones; o</p> <p>(d) producir cualquier otro beneficio para el Contratante, sin comprometer la funcionalidad de las Obras.</p> <p>Si la propuesta de ingeniería de valor es aprobada por el Contratante y redunda:</p> <p>(a) en una reducción del Precio del Contrato, el monto pagadero al Contratista será el porcentaje de tal reducción especificado en las CEC, o</p> <p>(b) en un aumento del Precio del Contrato, pero supone una disminución de los costos durante la vida útil por alguno de los beneficios descritos en los apartados a) a d) mencionados, el monto pagadero al Contratista será el aumento completo del Precio del Contrato.</p>
CEC 40.7	<p>“40.7 Si el Contratante aprueba la propuesta de ingeniería de valor, el monto pagadero al Contratista será el monto ejecutado en obra física luego de la reducción del Precio del Contrato.</p>
CGC 42.7	<p>“42.7 Si el Contratista no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones o trabajos ASSS bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por el Gerente de Proyecto, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y / o el costo de rectificación o reemplazo, según lo determinado por el Gerente de Proyecto, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:</p> <p>(i) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en los Requisitos de Obras que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y / o ineficiente;</p>

	<p>(ii) la falta de revisión periódica del PGAS del Contratista y / o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos;</p> <p>(iii) falta de ejecución del PGAS del Contratista; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización;</p> <p>(iv) no tener los consentimientos / permisos apropiados antes de emprender Obras o actividades relacionadas;</p> <p>(v) falta de implementación las medidas de mitigación según lo instruido por el Gerente de Proyecto dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos).”</p>
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempira.
CGC 47.1	<p>El <i>Contrato está sujeto</i> a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes es la siguiente:</p> <p>De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustará mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.</p> <p>Basados en el Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:</p> <p>A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, la porción ajustable será de 80%¹¹ de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Las incidencias de las actividades de los proyectos</p>

¹¹ Será del 80% cuando el anticipo sea del 20%, cuando el anticipo otorgado sea diferente al 80%, el porcentaje se modificará de acuerdo al inciso *E Anticipo* de este apartado.

FHIS se tomarán de la base de datos FHIS. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.

$$RI = \text{Monto ejecutado del ítem} \times (\text{FAMnc} + \text{FAMc} + \text{FAE} + \text{FACL} + \text{FAMT})$$

siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decrete la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FAM} = \text{IPM} (((0.70 (S / \text{So}) + 0.30 (\text{IPC} / \text{IPC}_0)) - 1) \quad \text{donde:}$$

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes en que se produjo la última variación del salario mínimo entre la fecha de inicio del contrato y el período de la estimación y se mantendrá constante hasta una nueva variación del salario mínimo posterior a la licitación.

IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:

$$\text{FAE} = \text{IPE} ((R / R_0) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

R₀ = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS

Fórmula de Reconocimiento

$$FAE = IPE ((DV / DVo) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

* DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

* DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

* Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FACL = IPCL ((D / Do) - 1) \quad \text{donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diésel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diésel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

$$FAMT = IPMT ((MAT / MATo) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según la carretilla básica, Precios de Insumos Certificado por la CHICO mensualmente), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según la carretilla básica, Precios de Insumos Certificado por la CHICO mensualmente), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

En proyectos integrales que ejecuta el FHIS, la carretilla básica de materiales se calculó de acuerdo a la explosión de insumos que se obtiene de la formulación del Presupuesto Base. Se utilizará la misma carretilla para todos los cuatro (4) proyectos objetos de este contrato. El cálculo del ajuste de precios se realizará sobre los rendimientos de las fichas FHIS utilizadas en la formulación del precio base.

Los precios de la carretilla básica serán certificados por la Cámara Hondureña de la Construcción. El Ejecutor proporcionará los Certificados Base y los del periodo que comprenda la estimación al solicitar el ajuste de precios.

Carretilla Básica

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	INCIDENCIA
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	39.640%
2	MATERIAL SELECTO	M3	19.630%
3	TUBO DE PVC DE 6" X 20' RD-41	LANCE	6.020%
4	GRAVA TRITURADA	M3	5.500%
5	ARENA DE RIO	M3	5.490%
6	MATERIAL PARA SUB-BASE GRANULAR	M3	4.970%
7	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 3/8"X30' LEG	LANCE	3.960%
8	TUBO DE HG SCH-40 DE 8"X20'	LANCE	3.270%
9	PIEDRA DE RIO	M3	3.050%
10	MADERA RUSTICA DE PINO	PIE T	2.650%
11	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	UNID	1.940%
12	CURADOR DE CONCRETO	GAL	1.580%
13	TUBO DE HG GALVANIZADO DE 2 1/2"	UND	1.240%
14	YEE PVC DE 6" X 6" X 4"	UNID	1.060%
TOTAL			100.000%

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diésel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos

	<p>valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.</p> <p>C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).</p> <p>D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.</p> <p>E) Anticipo de Obras. En los contratos donde no exista otorgamiento de Anticipo, las incidencias porcentuales serán ajustadas al 100% de tal forma que el reconocimiento de mayores costos se realice sobre la totalidad de los precios. A este propósito, las incidencias Porcentuales descritas en la presente cláusula se dividirán entre 0.80. Si el anticipo total otorgado, fuere distinto a 20%, las incidencias porcentuales de la presente cláusula se multiplicarán por factor de Ajuste determinado así: $Fa = (1.00 - \% \text{ de anticipo en decimales}) / 0.80$ todo lo anterior en razón de que las incidencias Porcentuales de la presente cláusula están calculadas con base a la composición de costos directos que llega al 80%, que es a su vez la cobertura del ajuste es este procedimiento.</p> <p>En todos los casos, los montos relativos al Ajuste de precios o Cláusula Escalatoria se reconocerán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.</p>
CGC 48.1	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La proporción del Anticipo que fue otorgado, para su amortización hasta la finalización de las obras.

	<p>En el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La deducción del Impuesto sobre la Renta de acuerdo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en Honduras, se exceptúa en caso de presentar la solvencia y constancia de pagos a cuenta de la SAR. • 100% de la estimación por incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS. <p>Como parte de la documentación de cada estimación para cada código de Proyecto, el Contratista deberá adjuntar el informe (cubriendo el periodo de la estimación) del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS aprobado por la supervisión y el Programa PCCMB, el cual debe incluir el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las medidas ambientales de acuerdo a La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI), de las Normas de Conducta ASSS, del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y a las medidas ambientales emitidas por la UGA de SEDECOAS-FHIS, de acuerdo a la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.</p> <p>Este informe de cumplimiento ambiental, debe ser un instrumento que consolide los documentos de acuerdo con la Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento y debe incluir como mínimo, a) portada, b) índice general, c) introducción, d) datos generales de los especialistas a cargo de la implementación, monitoreo y seguimiento de cada uno de los diferentes instrumentos, e) formato de tabla resumen para cada instrumento la obra, medida y/o actividad descrita para cada uno de ellos (cuatro tablas), las que deben incluir al menos: En las filas: un número correlativo siguiendo una terminología de cada actividad relacionado al instrumento y/o programa; en las columnas: 1) la Obra o medida de mitigación, 2) el momento de aplicación, 3) responsable de ejecución, 4) metodología para el desarrollo de las medidas, 5) medio de verificación (fotografías u otros que considere oportuno) y 6) observaciones. Asimismo, al final del documento de cada instrumento, se deben incluir los anexos que sirvan como complemento del apartado de medio de verificación del cumplimiento.</p>
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.36% por día, sobre el saldo del monto del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es de diez por ciento (10%) del precio final del Contrato.
CGC 50.1	No aplica.

<p>CGC 51.1</p>	<p>El pago por anticipo será de hasta un treinta por ciento (30%) del monto del contrato y se pagará al Contratista a más tardar 30 días después de la firma del contrato, una vez que éste haya entregado la garantía bancaria de anticipo y la garantía bancaria o fianza de cumplimiento. La garantía a recibir, será del 100% del anticipo. - La Garantía deberá ser incondicional (contra primera solicitud de requerimiento), por lo cual deberá consignarse en el texto de la Garantía, la siguiente Cláusula Especial Obligatoria:</p> <p>"La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del anticipo otorgado a simple requerimiento de La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - SEDECOAS/ Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. la presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".</p> <p>Se deberá presentar Garantía/Fianza cuyo monto deberá ser desglosado por código de proyecto.</p> <p>A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor de La SEDECOAS/FHIS <u>no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.</u></p> <p>Para amortizar el anticipo, será deducido mediante retenciones en cada estimación de obra, en la misma proporción en que fue otorgado.</p> <p>En el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.</p>
<p>CGC 52.1</p>	<p>La Garantía de Cumplimiento a entregar podrá ser cualquiera de las dos opciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si es Garantía Bancaria: 15% del monto del Contrato, con una vigencia cuatrocientos treinta (430) días. 2. Si es Fianza de Cumplimiento: 30% del monto del Contrato, con una vigencia de cuatrocientos treinta días (430) días. <p>La Garantía deberá ser incondicional (contra primera solicitud de requerimiento), por lo cual deberá consignarse en el texto de la Garantía, la siguiente Cláusula Especial Obligatoria:</p>

"La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento - SEDECOAS/ Fondo Hondureño de Inversión Social-FHIS, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. - La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"

Si por causas establecidas contractualmente, se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta tres meses después del nuevo plazo establecido, debiendo renovarse 30 días antes de cada vencimiento.

Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo período de responsabilidad por defectos y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada y con los siguientes términos:

La garantía de calidad deberá ser incondicional (contra primera solicitud de requerimiento), por lo cual deberá consignarse en el texto de la garantía, la siguiente Cláusula Especial Obligatoria:

"La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario.- La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

Se deberá presentar Garantía/Fianza cuyo monto deberá ser desglosado por cada código de proyecto.

	<p>A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor de La SEDECOAS/FHIS <u>no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.</u></p> <p>Adicionalmente se debe presentar garantías de cumplimiento de medidas ambientales:</p> <p>Las Garantías de Cumplimiento de Medidas Ambientales, serán otorgadas individualmente por código de proyecto, siendo un total de (5). El monto de las Garantía de Cumplimiento de Medidas Ambientales será por proyecto de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="466 713 1500 1013"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Monto en Lempiras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>107580</td> <td>Integración Urbana Colonia Altos de la Quezada</td> <td>L. 66,148.60</td> </tr> <tr> <td>107581</td> <td>Integración Urbana Colonia La Huerta</td> <td>L. 128,391.62</td> </tr> <tr> <td>107582</td> <td>Integración Urbana Colonia Villas San Miguel</td> <td>L. 55,480.56</td> </tr> <tr> <td>107583</td> <td>Integración Urbana Colonia Brisas del Roble</td> <td>L.89,768.10</td> </tr> <tr> <td>107584</td> <td>Integración Urbana Colonia Altos del Mirador</td> <td>L. 121,378.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las Garantías de Cumplimiento de Medidas Ambientales serán emitidas a favor de la Secretaría de Energía Recursos Naturales, Ambiente y tendrá vigencia durante período de ejecución de las obras.</p>	Código	Nombre	Monto en Lempiras	107580	Integración Urbana Colonia Altos de la Quezada	L. 66,148.60	107581	Integración Urbana Colonia La Huerta	L. 128,391.62	107582	Integración Urbana Colonia Villas San Miguel	L. 55,480.56	107583	Integración Urbana Colonia Brisas del Roble	L.89,768.10	107584	Integración Urbana Colonia Altos del Mirador	L. 121,378.11
Código	Nombre	Monto en Lempiras																	
107580	Integración Urbana Colonia Altos de la Quezada	L. 66,148.60																	
107581	Integración Urbana Colonia La Huerta	L. 128,391.62																	
107582	Integración Urbana Colonia Villas San Miguel	L. 55,480.56																	
107583	Integración Urbana Colonia Brisas del Roble	L.89,768.10																	
107584	Integración Urbana Colonia Altos del Mirador	L. 121,378.11																	
E. Finalización del Contrato																			
CGC 58.1	<p>Se debe presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar 15 días después de la fecha de firma del acta de recepción definitiva. • Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar: 15 días después de la fecha de firma del acta de recepción definitiva; si dichos planos requiriesen mejoras o correcciones, éstas deberán atenderse en un plazo no mayor a 30 días luego de haber realizado la solicitud del Contratante. • Informe final del Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista (Informe que recopila todos los informes presentados y resume las medidas de cumplimiento ambiental implementadas incluyendo las normas de conducta AASS y la Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI)) deberán presentarse a más tardar: 15 días después de la fecha de firma del acta de recepción definitiva. 																		
CGC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento y/o el Plan de Gestión Ambiental y Social en la fecha establecida en las CGC 57.1 es de: Un millón de lempiras (L. 1,000,000.00) por código de proyecto.</p>																		
CGC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es veinte y ocho (28) días.</p>																		
CGC 61.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas y que representa lo que le costaría adicionalmente al contratante para terminarlas es: veinte y cinco por ciento (25%).</p> <p>El Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados, (sin incluir los Materiales ordenados por el Contratista), menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje de 25% que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado.</p>																		

Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Las Especificaciones y condiciones de cumplimiento están conformadas por:

- Especificaciones Técnicas Generales, son complementarias de las Especificaciones Especiales por Actividad.
- Especificaciones Técnicas Especiales por Actividad, prevalecen sobre las Especificaciones Generales.
- Medidas de Control Ambiental establecidas por MiAmbiente.
- Medidas de Control Ambiental establecidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa De Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios, Contrato de Préstamo BID 4518-BL-HO que incluyen La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI), y en plan de cumplimiento de las Normas de Conducta ASSS

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** para que publique por medio de su sitio web oficial, y en la Plataforma Electrónica de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), los anexos del Contrato relacionado en el Artículo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

OCTAVIO JOSE PINEDA